



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158 - 2022- A/MPR

Rioja, 16 de mayo del 2022.

VISTO:

La Carta N° 004-2022-R&R/GG-ERA de fecha 18.03.2022; Informe N° 056-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 21.03.2022; Carta N° 061-2022-GI/MPR de fecha 21.03.2022; Carta N° 003-2022-FICASA de fecha 22.03.2022; Informe N° 067-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 30.03.2022; Carta N° 066-2022-GI/MPR de fecha 30.03.2022; Carta N° 008-2022-R&R/GG-ERA de fecha 07.04.2022; Informe N° 019-2022-KMSV/OLTP-GI/MPR de fecha 19.04.2022; Informe N° 076-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 19.04.2022; Informe N° 0125-2022-GI/MPR de fecha 20.04.2022; Nota de Coordinación N° 289-2022-GM/MPR de fecha 20.04.2022; Informe Legal N° 272-2022-OAJ/MPR de fecha 25.04.2022; Informe N° 251-2022-GM/MPR de fecha 26.04.2022; Opinión Legal N° 018-2022-ALE/DAVF de fecha 16.05.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 208-2022-A/MPR de fecha 16.05.2022; que dispone emitir acto resolutorio de **aprobación de la Liquidación de Ejecución Contractual** de la obra denominado: **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01 – 02 Y JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” – I ETAPA**, con CUI N° 2478414, por un monto final de inversión de **S/. 580,193.31** (Quinientos Ochenta Mil Cientos Noventa y Tres con 31 /100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 016-2021-GAF/MPR de fecha 11.11.2021, la Municipalidad Provincial de Rioja, celebra el contrato con el GRUPO CONSTRUCTOR ROJAS & RAMIREZ S.A.C, para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA – PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN” – I ETAPA**, CUI N° 2478414;

Que, con **INFORME N° 019-2022-MHZ/OLTP-GI/MPR** de fecha 18.04.2022, la Asistente Técnico de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el Informe Técnico sobre la Liquidación financiera de Ejecución contractual de Obra, en el cual concluye que la obra se concluyó dentro de los plazos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

establecidos por parte de la MPR, con un **avance físico del 97.98%**, con un **deductivo 2.02%** por partidas no ejecutadas;

Que, mediante **INFORME N° 076-2022-OLTP-G.I/MPR** de fecha 19.04.2022, suscrito por la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencias de Proyectos, hace llegar a la Gerencia de Inversiones la liquidación de ejecución contractual de obra : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, CUI N° 2478414; concluyendo que: *El Costo Final de la Liquidación de Ejecución Contractual de Obra Asciede a S/. 580,853.02 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 SOLES)* (...) así mismo indica que; *la obra se concluyó con un saldo total a favor del contratista por un monto ascendente a S/. 23,193.31 (VEINTITRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 31/100 SOLES) por conceptos de reajustes. También señala que, concluye con un saldo de obra a favor de la entidad por un monto ascendente a S/. 11,489.98 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES), por lo se debe realizar la devolución de la Retención de Fiel Cumplimiento por un monto ascendente a S/. 56,914.96 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 96/100 soles) posterior a la aprobación de la presente liquidación de obra mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor;*

Que, con **INFORME N° 0125-2022-GI/MPR** de fecha 20.04.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de liquidación de ejecución contractual de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, CUI N° 2478414, por el monto final de inversión ascendente a **S/. 580,853.02 (QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 02/100 SOLES)** como se detalla a continuación:

1. MONTO DE VALORIZACIONES PAGADAS	: S/. 557,659.71
2. MONTO DE REAJUSTES DE PRECIOS	: S/. 23,193.31
COSTO FINAL (1+2)	: S/. 580,853.02

Que, mediante **NOTA DE COORDINACIÓN N° 289-2022-GM/MPR**, de fecha 20.04.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de informe legal con respecto a la solicitud de aprobación –mediante acto resolutivo –del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** – I ETAPA, CUI N° 2478414, a fin de continuar con el trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que la liquidación de contrato es el **"cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico"**; entonces, podemos entender que la liquidación es el cálculo técnico efectuado cuyo fin es determinar el costo total del Contrato de Ejecución de Obra N° 033-2020-GAF/MPR y el saldo económico de existir a favor del contratista;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF-D.S. que aprueba el reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante, establece respecto a la liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente:.- **Inciso 209.1** "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presente a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversia".- **Inciso 209.2.** Dentro del plazo de (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.- **Inciso 209.3** En el caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que esta se pronuncie dentro los quince (15) días siguientes.- **Inciso 209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.(...);

Que, el Artículo 210° de la norma en comento, indica los efectos de la liquidación: **Inciso 210.1.** Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.- **Inciso 210.2.** Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad, el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes constituyen motivación mediante la declaración de conformidad.

Que, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta el presente acto. Asimismo, se debe precisar que los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido de los Informes Técnicos emitidos y que sustentan la aprobación del expediente de liquidación de ejecución contractual de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA**, CUI N° 2478414;

Que, con Informe Legal N° 272-2022-OAJ/MPR de fecha 25.04.2022 la Oficina de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE** en forma **FAVORABLE** la **Aprobación de la Liquidación de ejecución contractual de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA**, CUI N° 2478414, ejecutada por el **GRUPO CONSTRUCTOR ROJAS & RAMIREZ S.A.C.**;

Que, mediante Opinión Legal N° 018-2022-ALE/DAVF de fecha 16.05.2022, la Asesoría Legal Externa de la Municipalidad Provincial de Rioja, recomienda que se Apruebe la **Liquidación del Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01-02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA**, CUI N° 2478414, conforme:

COSTO DE LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE OBRA

1. Monto de Valorizaciones Pagadas	S/. 557,659.71
2. <u>Monto de Reajuste de Precios</u>	<u>S/. 23,193.31</u>
COSTO FINAL (1+2)	S/. 580,853.02
Son: Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 02/100 soles)	

Que estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. 7 DE JUNIO CUADRAS 01- 02 Y EL JR. SANTO TORIBIO CUADRA 02, SECTOR NUEVA RIOJA, DISTRITO DE RIOJA –PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN" – I ETAPA, CUI N° 2478414, por un monto final de inversión de **S/. 580,853.02** (Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Cincuenta y Tres con 02/100 soles).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, el Pago por concepto de Saldo de Obra a favor de la Entidad, por el importe ascendente a **S/. 11,489.98** (Once Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 98/100 Soles), por concepto de Partidas no ejecutadas.

ARTÍCULO TERCERO.- EFECTUAR, el Pago por concepto de reajuste de precios a favor de la Contratista GRUPO CONSTRUCTOR ROJAS & RAMIREZ SAC; el importe ascendente a **S/. 23,193.31** (Veintitrés Mil Ciento Noventa y Tres con 31/100 Soles).

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER, la garantía de Fiel Cumplimiento (Carta Fianza) a favor del de la Contratista GRUPO CONSTRUCTOR ROJAS & RAMIREZ SAC debidamente representada por el Señor Eladio Ramírez Alarcón, Gerente General, por un monto ascendente a **S/. 56,914.96 (CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 96/100 soles)**, la misma que deberá ser devuelta una vez aprobada la Liquidación de Obra mediante Acto Resolutivo y a solicitud del proveedor.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a quien corresponda, cumpliendo con las formalidades de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOTIFICAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Anuarito Rodríguez Tello
ALCALDE



- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.